

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECCION TESORERIA MUNICIPAL



DECRETO N° 2 3 4 9
SECCION 1ra

SAN JOAQUÍN, 3 1 OCT 2018

LA ALCALDIA DE SAN JOAQUÍN, DECRETO HOY LO SIGUIENTE

VISTOS: 1) Manual de Procedimiento de "Registro de Multas de Tránsito no Pagadas", de la Dirección de Administración y Finanzas; Prov. N° 76 de la Dirección Jurídica donde remite Manual de Procedimientos de "Registro de Multas de Tránsito no Pagadas", visados por esa Dirección del 31.10.2018; Prov. N° 2074 del 31.10.2018 de la Dirección de la Dirección de Administración y Finanzas, donde se ordena confeccionar Decreto Alcaldicio, y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DFL N° 1 del Ministerio del Interior del 26 de Julio del 2006, las facultades delegadas que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 262 de fecha 11 de Marzo del 2005.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Procedimiento específico "**MANUAL REGISTRO DE MULTAS DEL TRANSITO NO PAGADAS**" de la Sección Tesorería Municipal", dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, que se adjunta al presente decreto se entiende formar parte integrante de este, correspondiente a metas colectivas N° 1, cumplidas por el periodo año 2018 de la Sección Tesorería Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



ERIC LEYTON RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL

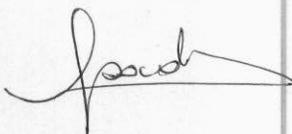


GERARDO SANCHEZ GALLARDO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “MANUAL REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS”



ELABORADO POR:	APROBADO Y AUTORIZADO POR:
 ROSA AYALA DÍAZ TESORERÍA MUNICIPAL Fecha: 24 OCTUBRE .2018	 ALEJANDRO NARANJO RIVERA DIRECTORA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Fecha: 24 OCTUBRE 2018.2018



INDICE

	PÁGINA
1.- INTRODUCCIÓN	7
2.- OBJETIVO	7
3.- ALCANCE	7
4.- FUENTES	7
4).A.- LEY N.º 18.290 (TRÁNSITO)	7
4).B.- LEY N.º 18.695 (LOC DE MUNICIPALIDADES)	8
4).C.- LEY N.º 18.287 (PROCEDIMIENTO ANTE JUZGADOS DE POLICIA LOCAL)	8
4).D.- D.S. N.º 61 REGLAMENTO REGISTRO DE MULTAS DEL TRANSITO NO PAGADAS	9
4).E.- LEY N.º 20.410 (TRÁNSITO)	10
5.- REGISTRO DE MULTAS	11
6.- ¿Cómo FUNCIONA EL REGISTRO DE MULTAS?	11-12
7.- ¿EN QUE AÑO EL SERVICIO DE SERICIO DE REGISTRO CIVIL SE HIZO CARGO DEL REGISTRO DE MULTAS DEL TRÁNSITO NO PAGADAS?	12
8.- ¿Cómo OPERA EL REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS?	13
9.- ¿Cómo PUEDO SABER, SI MI VEHICULO FIGURA EN EL RMTNP?	13
10.- ¿PUEDO OBTENER EL PERMISO DE CIRCULACIÓN, SI MI VEHÍCULO FIGURA EN EL REGISTRO DE MULTAS?	14
11 . - SISTEMA DE PEMISOS DE CIRCULACIÓN DE CAS CHILE	14-15
12.- ¿Qué ES EL ARANCEL DEL RMTNP?	16
13.- ¿Cómo ELIMINO LOS ANTECEDENTES DEL RMTNP?	16
14.- ¿Qué TIPO DE MULTAS PUEDE TENER UN VEHÍCULO?	16
15.- EN QUE INSTITUCIONES PUEDE TENER MULTAS UN VEHÍCULO?	
16.- ¿Cómo SABER SI UN VEHÍCULO IENE MULTAS?	

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

	PÁGINA
17.- ¿Qué TIPO DE INFRACCIONES DE TRANSITO EXISTEN?	17
18.- ¿QUE PASA SI LAS MULTAS DE TRÁNSITO NO SE PAGAN?	17
19.- ¿QUE PASA SI COMPRO UN VEHÍCULO CON MULTAS DE TRÁNSITO?	18
20.- ¿Cómo SABER LAS MULTAS DE TRANSITO DE UN AUTOMÓVIL?	18
21.- ¿Qué SON LAS MULTAS DE VÍAS EXCLUSIVAS?	18
22.- ¿Qué PASA SI COMPRO UN VEHÍCULO CON MULTAS DE TRÁNSITO'	19
23.- ¿Cómo SABER LAS MULTAS DE TRÁNSITO DE UN AUTOMÓVIL'	19
24.- ¿Cómo RESOLVER LAS MULTAS DE VIAS EXCLUSIVAS DE UN VEHÍCULO'	19
25.- ¿Qué PASA SI LAS MULTAS EN VÍAS EXCLUSIVAS NO SE PAGAN?	20
26.- ¿MULTAS IMPAGAS?	20
27.- ¿Qué PASA SI COMPRO UN VEHÍCULO CON MULTAS NO PAGADAS?	20
28.- ¿SI AL DÍA DE HOY NO HAY MULTAS PARA EL VEHÍCULO CON EL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS? ¿EL AUTOMÓVIL ESTA LIBRE DE PROBLEMAS CON MULTAS IMPAGAS?	20
29.- ¿Qué INFORMACIÓN ENTREGAN LAS EMPRESAS SOBRE LAS MULTAS IMPAGAS DE UN AUTOMÓVIL?	21
30.- ¿Cómo HAGO SI EL VEHÍCULO QUE QUIERO COMPRAR TIENE MULTAS IMPAGAS ANOTADAS O POR ANOTARSE?	21
31.- ¿Qué TIPO DE MULTAS DE VEHÍCULOS NO PAGADAS SON LAS MÁS COMUNES DE ENCONTRAR EN UN INFORME OTORGADO POR DIFERENTES EMPRESAS?	22
32.- ¿MULTAS EN EL REGISTRO CIVIL?	22
33.- ¿CUÁNDO EXISTEN MULTAS DE TRANSITO EN EL REGISTRO CIVIL?	22
34.- ¿Qué PASA SI COMPRO UN VEHÍCULO CON MULTAS ANOTADAS EN EL REGISTRO CIVIL?	22



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

	PÁGINA
34A.- ¿SI EL VEHÍCULO NO TIENE MULTAS ANOTADAS EN EL REGISTRO CIVIL? ¿PUEDO TRANSFERIR EL AUTOMÓVIL CON TRANQUILIDAD?	22
35.- ¿Qué PASA SI ME NOTIFICAN DE UNA MULTA DEL DUEÑO ANTERIOR?	23
36.- ¿Qué HACER PARA RESOLVER MULTAS DE UN VEHÍCULO REGISTRADAS EN EL REGISTRO CIVIL?	23
37.- ¿LAS MUNICIPALIDADES NO PODRÁN RENOVAR EL PERMISO DE CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO SI NO TIENE LAS MULTAS PAGADAS?	24
38A.- NOTAS EXPLICATIVAS	26
38B.- ¿Qué ES UNA MULTA TAG?	25
39.- ¿LUGARES Y FORMAS DE PAGO DE MULTAS TAG?	25
40.- ¿PAGO A LAS CONCESIONARIAS POR MULTAS TAG?	26
41.- ¿MULTAS TAG POR USO DE AUTOPISTAS?	26-27
42.- ¿Quién ES EL RESPONSABLE? ¿Dónde IR?	27- 28
43.- ¿EL REGISTRO DE MULTAS Y LOS PERMISOS DE CIRCULACIÓN?	28
44.- ¿COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS?	29
45.- ¿LO QUE SE ANOTA EN EL REGISTRO DE MULTAS?	30
46.- ¿REBAJAS POR ANTICIPADO DE MULTAS?	30
47.- ¿Cómo ELIMINAR LAS MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS?	31
48.- ¿ QUE ES UN PARTE EMPADRONADO?	31
49.- IDENTIFICACIÓN DE LAS MULTAS	32
50.- TIPOS DE MULTAS	33
51.- MULTAS TAG DE OTRAS COMUNAS	34
52.- SISTEMA DE CAS CHILE- INFORME DE AGOSTO 2018 PARA PROCESAR EN ARCHIVO TXT Y ENVIAR AL REGISTRO CIVIL	35

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

	PÁGINA
53.- BASE DE DATOS DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL PARA CONSULTAS CUANDO LOS CONTRIBUYENTES TIENEN MULTAS PENDIENTES	36
54.- SISTEMA DE CAS CHILE- INFORME ITEM Y SUBITEM PARA COMPARAR LOS INGRESOS A LISTADOS DE INFORMES DE PAGOS DEL REGISTRO DE MULTAS DEL TRÁNSITO NO PAGADAS	37
55.- PLANTILLAS DEL REGISTRO DE MULTAS	38
56.- PLANTILLAS DE MULTAS TAG	39
57.- PLANTILLAS DE MULTAS CORRIENTES	40
58.- DIAGRAMA DE FLUJO	41
59.- PROCEDIMIENTOS	42
.- PRESCRIPCIÓN DE MULTAS DE TRANSITO- PORTADA	43
60.- DEFINICIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE MULTAS DE TRÁNSITO	44
61.- LEYES QUE REGULAN LA PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO	44
62.- A) PRESCRIPCIÓN LEY N° 15.231	44
63.- PRESCRIPCIÓN EN LA LEY N° 18.287	45
64.- EL ARCHIVO DE LOS ANTECEDENTES EN LA LEY DE TRÁNSITO	46
65.- PRESCRIPCIÓN LEY DE TRÁNSITO	46
66.- MULTAS POR MANEJAR SIN TAG	46
67.- PRESCRIPCIÓN POR PERMISO DE CIRCULACIÓN NO PAGADOS	46
68.- ¿Qué HACER EN CASO DE COMPRAR UN AUTOMÓVIL Y TIENE MULTAS DE TRÁNSITO?	47
69.- MODELO ESCRITO RECONSIDERACIÓN PARA QUE ELIMINEN MULTA DEL REGISTRO DE MULTAS IMPAGAS Y SE PERMITA OBTENER EL PERMISO DE CIRCULACIÓN	47 Y 48

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

PÁGINA

.- LAS MULTAS YA NO SON HEREDABLES LEY N.º 20.795 (PORTADA)	49
70.- DEFINICIÓN DE LAS MULTAS NO HEREDABLES N.º 20.795	50
71.- DOCUMENTOS DE REFERENCIA	51
72.- GLOSARIO	52
73.- CONCLUSIÓN	53



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

1.- INTRODUCCIÓN

Se establece el presente Manual de Procedimientos del “**Registro de Multas del Tránsito No Pagadas**”, para la Municipalidad de San Joaquín, como un instrumento de información, orientador y de apoyo, en el que se consigna el funcionamiento interno de la Sección “**Registro de Multas**”, este Manual permite extraer en forma ordenada, secuencial y detallada las operaciones que se efectúan, los órganos que intervienen y los formatos que se utilizan para la realización de las actividades diarias en lo que se refiere al “**RMTNP**”.

2.- OBJETIVO

El objetivo de este Manual, es establecer y uniformar los métodos y técnicas de trabajo que deben seguirse para la realización de las actividades, controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo en lo que se refiere al **Registro de Multas**, transparentando de esta manera desde el principio y fin mensualmente como se lleva el **Registro de Multas del Tránsito no pagadas** en la Municipalidad de San Joaquín

3.- ALCANCE

Este procedimiento, es aplicable para la Sección Tesorería Municipal, contribuyentes y departamentos que intervienen en la recaudación de las multas de tránsito no pagadas.

4.- FUENTES

LEY N.º 18.290 (TRANSITO)

LEY N.º 18.695 (LOC DE MUNICIPALIDADES)

LEY N.º 18.287 (PROCEDIMIENTO ANTE JUZGADOS DE POLICIA LOCAL)

D.S. N.º 61 (REGLAMENTO REGISTRO DE MULTAS NO PAGADAS)

LEY N.º 20.410 (TRANSITO)

A) Ley de Tránsito N° 18.290, que en su Artículo 114 señala que “en los caminos públicos en que opere un Sistema Electrónico de Cobro de Tarifas o Peajes, sólo pueden circular los vehículos que estén provistos de un dispositivo electrónico habilitado (Televía) u otro sistema complementario que permita el cobro del peaje. De transgredir esta prohibición, el usuario será sancionado como infractor, según lo dispuesto en el Art. N° 200, N° 7”, de mismo texto legal citado.
De manera particular, los vehículos que transitaron sin un medio de cobro habilitado hasta el 19.01.2010 transgredieron el Art. 118 bis de la Ley N° 18.290



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

B) Ley N° 18.695: El cien por ciento de lo recaudado por multas impuestas por los Juzgados de Policía Local, por infracciones o contravenciones a las normas de Tránsito, detectadas por medio de equipos de registro de infracciones.

*estas son
las infracciones*

No obstante, tratándose de multas por infracciones o contravenciones al artículo 118 bis de la ley N° 18.290, sólo el 70% de ellas pasarán a integrar el Fondo Común Municipal, quedando el porcentaje restante a beneficio de la municipalidad en que se hubiere aplicado la multa respectiva. Con todo, tratándose de las multas impuestas por infracción a la prohibición establecida en el inciso primero del artículo 114 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Justicia, de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, sólo el cincuenta por ciento de lo recaudado ingresará al Fondo Común Municipal, pasando el cincuenta por ciento restante a beneficio municipal.

C) LEY N° 18.287 (PROCEDIMIENTO ANTE JUZGADOS DE POLICIA LOCAL)

Artículo 1°

El Servicio de Registro Civil e Identificación llevará el Registro de Multas del Tránsito No Pagadas, en el cual se inscribirán todas las multas no pagadas por infracción a las normas de tránsito o de transporte terrestre, a que se refiere el artículo 3°, inciso tercero de la Ley N° 18.287, comunicadas por el Secretario del Juzgado de Policía Local correspondiente.

El funcionamiento del Registro de Multas del Tránsito no Pagadas, en adelante "el Registro", se regirá por el presente Reglamento.

Artículo 2°

La administración y operación permanente del Registro corresponderá al Servicio de Registro Civil e Identificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 18.287.

TÍTULO II Artículo 3

De las Funciones del Registro de Multas del Tránsito no Pagadas

Artículo 3° El Servicio de Registro Civil e Identificación deberá:

1. Registrar y mantener actualizada la información del Registro de Multas del Tránsito No Pagadas, conforme la información que se remita por los respectivos Juzgados de Policía Local y Municipalidades a través de medios magnéticos y/o electrónicos;
2. Certificar las anotaciones que consten en el Registro de Multas del Tránsito No Pagadas y otorgar dicha certificación, previo pago del arancel correspondiente;
3. Elaborar anualmente al 30 de noviembre un listado consolidado de morosos, y
4. Proporcionar por medios magnéticos y/o electrónicos la información necesaria a las Municipalidades para los efectos del otorgamiento de los permisos de circulación.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

D) D.S. N° 61 (REGLAMENTO REGISTRO DE MULTAS NO PAGADAS)
APRUEBA REGLAMENTO DEL REGISTRO DE MULTAS DEL TRÁNSITO NO
PAGADAS

Núm. 61.- Santiago, 24 de enero de 2008.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575,

Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 3.346, de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el Decreto N° 1.597, de 1980, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en el artículo 4° y artículo transitorio de la Ley N° 19.816; en el Decreto Supremo N° 152, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que Crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, que establece la organización de la Subsecretaría de Transportes y señala sus obligaciones y atribuciones; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960, que fija normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes; en la Ley N° 18.059, de 1981, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; en el artículo 24 de la Ley N° 18.287, cuyo texto fue fijado por el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 19.816; lo dispuesto en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones; y la demás normativa aplicable.



E) LEY N° 20.410:

Modificación multa 40 veces -Ley 20.410 - Art. 42

Extracto de la ley 20.410 de la "LEY DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS"

"Artículo 42.- Cuando el usuario de una obra dada en concesión no cumpla con el pago de su tarifa o peaje, el concesionario podrá cobrarlo judicialmente, reajustado según la variación del Índice de Precios al Consumidor, más los intereses máximos convencionales y las costas. Será competente para conocer del cobro judicial, de acuerdo al procedimiento establecido en la **ley N° 18.287**, el juez de policía local del territorio del domicilio del usuario. Se considerará usuario a la persona a cuyo nombre esté inscrito el vehículo y su domicilio será el anotado en el Registro de Vehículos Motorizados. También será considerado domicilio del usuario aquél que éste haya registrado en el contrato de utilización del sistema electrónico de cobro de tarifas o peajes a que se refiere el artículo 114 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Justicia, de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la **ley N° 18.290**, el que no podrá limitarse a ninguna Región o comuna del país, ni su localización podrá ser objeto de incentivo comercial alguno. Cuando el juez condene al pago en los términos señalados en el inciso anterior, además de lo debido, aplicará una multa de cinco veces el monto de lo condenado. En caso de reincidencia, esta multa aumentará a quince veces el monto de lo condenado. En ambos casos, la multa no podrá exceder de veinte unidades tributarias mensuales. Para los efectos de la reincidencia se considerarán solamente las sentencias ejecutoriadas de condena dictadas en el período de tres años anteriores a la fecha de inicio del respectivo proceso. Si las multas no fueren pagadas, se anotarán en el **Registro de Multas de Tránsito no pagadas**, en la forma, plazos y para todos los efectos que establece la **ley N° 18.287**. En caso alguno las multas aplicadas podrán ser pagadas si no se acredita haber pagado previamente el capital adeudado más los intereses y las costas determinados en la sentencia condenatoria respectiva. Con todo, el deudor podrá eximirse de la aplicación de las multas dispuestas en el inciso precedente, si paga el monto efectivamente adeudado más los intereses corrientes y las costas a la concesionaria, antes de que los autos queden para fallo. El cincuenta por ciento de estas multas ingresará al Fondo Común Municipal, pasando el cincuenta por ciento restante a beneficio de la municipalidad a que pertenezca el juzgado de policía local en que se hubiere dictado la sentencia condenatoria.

En el juzgamiento de estas infracciones, constituirán medios de prueba las fotografías, filmaciones y cualquier otro medio técnico que el Ministerio de Obras Públicas hubiese autorizado para el control del incumplimiento de los pagos tarifarios."

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

5.- REGISTRO DE MULTAS

Las multas de Tránsito no pagadas, corresponden a multas, por infracciones de Tránsito de tipo corriente y a infracciones por Multas Tag.

El organismo que tiene a cargo actualmente todo el sistema de cobro de multas, es el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, institución que heredó esta labor del Ministerio de Transporte, bajo la concesión de la empresa "**Indecs Consultores en Informática S.A.**"

El **Servicio de Registro Civil e Identificación**, mediante informes de los distintos Juzgados de Policía Local de todo el país, elabora cargas con las multas que se encuentran impagas, confeccionando para ello, en el mes de diciembre de cada año, un Cd, el que se envía a los Señores Alcaldes de todos los Municipios el día 2 de Enero del año correspondiente.

En esta Municipalidad, el Cd, de carga de multas impagas mencionado anteriormente, después de recibido por la Alcaldía en el mes de Enero, se despacha a la Dirección de Rentas, la que a su vez, lo envía a la Empresa que tiene a cargo las diversas materias computacionales del Municipio (**Cas Chile**), la que procede a incorporarlo como carga de pago para el presente año.

6.- ¿COMO FUNCIONA EL REGISTRO DE MULTAS?

- Para que una multa aparezca en el Registro, el procedimiento es el siguiente: La Ley ordena al Servicio que, en diciembre de cada año, confeccione una nómina de todos los vehículos que tengan multas impagas al 30 de noviembre.
- 1. Se cursa una denuncia de las previstas en el inciso 3° del artículo 3° de la ley 18.287 (cuando el infractor no se encuentra presente o el vehículo se encuentra en movimiento).
- 2. La infracción se le comunica al interesado por carta certificada que se le envía al domicilio.
- 3. El denunciado no comparece al JPL, y entonces se le impone una multa, que queda impaga. También puede ser que sí comparece, pero no paga la multa.
- 4. El secretario del JPL debe enviar cada dos meses la lista de multas impagas al RMTNP, que toma nota de ellas.
- 5. Las multas empiezan a aparecer en el Registro al día siguiente de haberse comunicado por el tribunal.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

Además, se encuentran las **multas de tránsito por circular en vías exclusivas para el transporte público**. Diariamente son infraccionados cerca de mil automovilistas en las calles **Santa Rosa y San Francisco** de la capital, según cifras del **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**.

- Durante el mismo mes de diciembre, la nómina se envía a todas las municipalidades del país. Esa información es la que se utilizará para el proceso de renovación de permisos de circulación.
- El permiso de circulación sólo puede renovarse si no figuran multas impagas, o si éstas se pagan junto al permiso. Si se ha pagado la multa después del 30 de noviembre, y antes de ir a pagar el permiso, la presentación de los comprobantes de pago permite renovar el permiso.
- Cuando la multa se paga, la Municipalidad respectiva tiene que informar al Registro, y remite el arancel (\$2.700), para que se proceda a la eliminación.
- El Servicio de Registro Civil e Identificación, desarrolló un portal en Internet para operar este Registro, que se actualiza permanentemente, y tanto el ingreso como la eliminación de las multas son automatizados, de manera que no tienen demora.
- Adicionalmente los Juzgados y las Municipalidades pueden acceder directamente a este portal Internet, para ingresar sus informes de multas y de pagos de manera más ágil.
- Aun así, pueden transcurrir algunos meses entre que se comete la infracción y la multa aparece en el Registro, y esto se debe principalmente a los procedimientos policiales, que son muy formales y que deben ser respetados paso a paso.

7.- EN QUE AÑO EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL SE HIZO CARGO DEL REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS

Desde enero de 2008 el Servicio de Registro Civil e Identificación asumió la responsabilidad de administrar y operar el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas.

Este Registro, creado por el artículo 24 de la ley N° 18.287, da publicidad a las infracciones a las normas de tránsito o de transporte terrestre que se cursan cuando el infractor no está presente o el vehículo se encuentra en movimiento. En ambas situaciones, el Juzgado de Policía Local envía una carta certificada al último domicilio que el propietario del vehículo inscrito tenga anotado en el Registro de Vehículos Motorizados.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

Cuando se trate de la infracción a la prohibición establecida en el artículo 114 de la Ley 18.290 (circulación por autopistas concesionadas sin el dispositivo electrónico habilitado para el cobro), rige el mismo procedimiento de notificación, pero habrá dos cartas certificadas: una la remite la **Dirección de Administración y Finanzas** de la **Municipalidad respectiva**, y la otra el **Juzgado de Policía Local**.

Si el infractor no concurre a la citación del juez de policía local, se le aplicará una multa y ésta quedará como "**multa no pagada**". Cada dos meses, el secretario del Juzgado de Policía Local debe comunicar al **Servicio de Registro Civil e Identificación** las multas impagas, para que éstas se anoten en el **Registro de Multas de Tránsito No Pagadas (RMTNP)**.

Esta anotación seguirá figurando en el **RMTNP** hasta que sean pagados tanto la multa como el arancel que se debe al Servicio de Registro Civil e Identificación por la eliminación del Registro, o bien que la multa se elimine por orden del mismo Juzgado que la impuso.

8.- ¿Cómo opera el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas?

a) El Servicio de Registro Civil e Identificación **registrará y mantendrá actualizada la información del RMTNP** con los antecedentes que remitan los Juzgados de Policía Local y las municipalidades.

b) El Reglamento respectivo dispone que el 30 de noviembre de cada año se elaborará la nómina de los vehículos que figuren hasta esa fecha con multas impagas vigentes en el RMTNP.

c) En diciembre de cada año, se remite esta nómina a todos los municipios del país, a fin de que éstos puedan verificar el otorgamiento del Permiso de Circulación correspondiente. Es importante destacar que los automóviles que figuren en el Registro no podrán renovar su Permiso de Circulación, a menos que paguen las multas.

9.- ¿Cómo puedo saber si mi vehículo figura en el RMTNP?

En sitio web www.srcei.cl puede verificarse si una determinada patente tiene o no multas impagas vigentes. Se proporciona la información con fecha de corte al 30 de noviembre (la que es válida para el proceso de pago de permisos de circulación) y también la información actualizada al día de la consulta. Si se requiere el detalle de las multas, en el mismo sitio web o en las Oficinas del Servicio de Registro Civil, usted podrá solicitar en forma instantánea un **Certificado de Multas de Tránsito No Pagadas**.

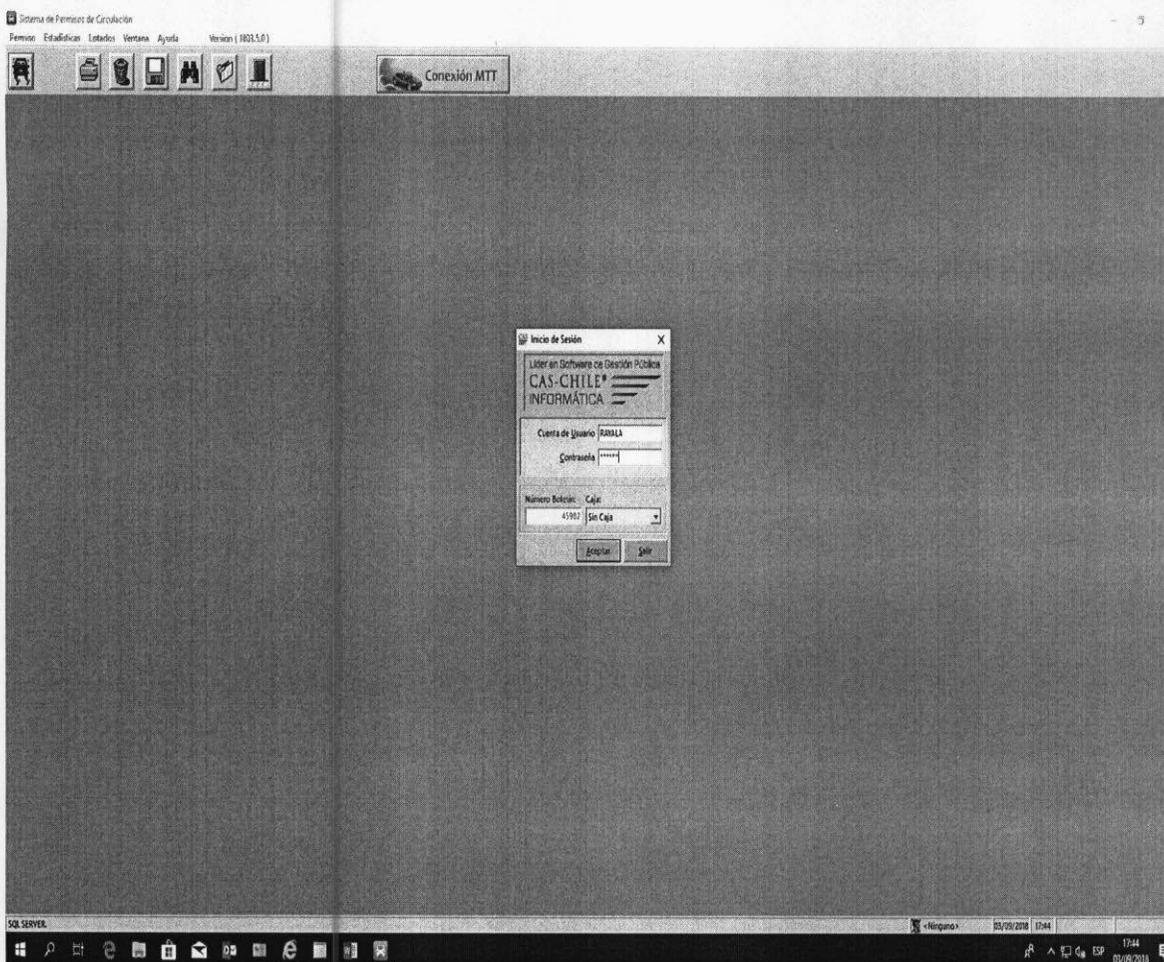


10.- ¿Puedo obtener el Permiso de Circulación si mi vehículo figura en el RMTNP?

Si su vehículo figura en el RMTNP, Ud. deberá cancelar simultáneamente las multas y el Permiso de Circulación para así poder renovarlo.

Es responsabilidad de la Municipalidad en la que se ha efectuado el pago el informar al Registro de éste, y remitir el monto del arancel, para que el Servicio proceda a la eliminación de la multa.

Es responsabilidad de la municipalidad enviar al Servicio de Registro Civil e Identificación el monto del arancel dentro de los 30 días siguientes al pago para la posterior eliminación de la anotación (como lo expresa el inciso 4° del artículo 24 de la Ley 18.287).



SISTEMA DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE CAS CHILE



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

11.- SISTEMA DE PERMISOS DE CIRCULACION

❖ **Vehículo con Multas no Pagadas:**

- Se pincha "aceptar" y se ve detalle de infracciones.

- Se verifica que se encuentre cancelado y/o pendiente.
- Se verifica que no se encuentre repetido número de Rol o ID.
 - Se verifica en pantalla principal "observaciones" algún registro indicando anteriormente si se ha dejado sin efecto o se encuentra cancelada en otro municipio.
 - Si no ocurre las dos anteriores se informa al Contribuyente si acepta el pago o presenta documento (pago y/o sin efecto) y se deja fotocopia verificando número de Rol o ID, y se registra en observaciones.
 - Si acepta el pago se pincha **Pagar Deuda**.
 - Se va a Derechos Varios y se graba.
 - Se gira el permiso indicando en el formulario que tiene multa y que pague en Cajas de la Tesorería Municipal y vuelva.
 - Se deja el comprobante del pago de la multa.
 - Si presenta documentación de que la multa esta cancelada o presenta documentación que autoriza dejar sin efecto esta, se pincha **Deuda Pagada**.

12.- ¿Qué es el arancel del RMTNP?

El arancel corresponde a los gastos administrativos en que incurre el Servicio de Registro Civil e Identificación por operar el RMTNP.

El monto del arancel es un valor único, independiente del total de la multa y es fijado mediante decreto del Ministerio de Justicia.

13.- ¿Cómo elimino los antecedentes del RMTNP?

Además de la eliminación que se produce al pagar la multa, sea antes o al momento de renovar el Permiso de Circulación y cancelar el arancel, una anotación se puede eliminar o modificar si así lo dispone una resolución del Juzgado de Policía Local respectivo. En este caso, el Servicio de Registro Civil e Identificación no cobrará arancel.

14.- Multas de Vehículo: Registro de multas

• ¿Qué tipo de multas puede tener un vehículo?

Dentro de las multas asociadas a un vehículo, las más habituales son las cometidas en autopistas, comúnmente conocidas como multas de TAG. Este tipo de multas constituyen más del 90% de las multas de tránsito impagas. Junto con estas multas, los partes empadronados por estacionarse incorrectamente son también asociados a la patente del auto y pueden aparecer en el registro de multas de tránsito no pagadas en caso de no pago. Finalmente, otro tipo de infracciones que son anotadas también a la patente son las cometidas por circular en vías exclusivas.

• 15.- ¿En qué instituciones puede tener multas un vehículo?

Para el caso de las multas cometidas en autopistas, las multas pasan por un largo proceso donde van siendo traspasadas por distintas instituciones. En un comienzo, la empresa concesionaria de la autopista realiza la denuncia al **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**. Cuando la multa se encuentra en el MOP, no puede ser resuelta hasta que MOP la notifique a la **municipalidad** correspondiente. Si el infractor de la multa no acude al municipio a pagar la multa, la dirección de administración y finanzas de la municipalidad enviará una notificación al **juzgado de policía local**. Este tribunal es la última instancia que tiene el infractor para pagar la multa antes que la multa sea anotada en registro de multas impagas del **registro civil**. Para el caso de los partes empadronados, el parte es informado directamente al juzgado de policía local antes de ser anotado en el registro civil.



• **16.- ¿Cómo saber si un vehículo tiene multas?**

El Registro Civil tendrá anotada una parte de las multas de un vehículo que no hayan sido pagadas. Recordemos que las multas pasan por un proceso largo donde transitan por distintas instituciones. En el registro civil solo se encontrarán anotadas las multas que han llegado a esa instancia final. Pero puede haber multas que próximas a anotarse. Es decir, multas que hoy día no se encuentren en el Registro Civil sino que otras instituciones y que en un tiempo más aparezcan en el registro.

Esta información es importante de saber porque por ejemplo, si estas pensando en comprar un auto en dos semanas, tienes que preocuparte que de aquí al día de la transferencia no aparezcan multas anotadas en el certificado de multas. Porque recuerda, si es así, ¡tú te haces cargo de ellas!

• **17.- ¿Qué tipos de infracciones de tránsito existen?**

Hay muchos tipos de infracciones de tránsito, algunas consideradas **faltas graves** como conducir con la revisión técnica vencida, otras consideradas **faltas Gravísimas** como conducir bajo los efectos del alcohol, y otras consideradas **menos graves**. En cuanto a las consecuencias, podríamos agrupar las multas de tránsito en dos tipos. El primer tipo corresponde a las infracciones de tránsito **que recaen en el conductor**. Son el tipo partes cursado por una autoridad policial frente al infractor, como por ejemplo, cuando no se respeta una señal Pare.

Hay un segundo tipo de multas de tránsito, en las cuales la multa no queda asociada al conductor, sino a la **patente del vehículo**. Para este tipo de infracciones, el dueño del vehículo es el responsable de la multa, independiente de si cometió la infracción o no. De este tipo de infracciones, la más común en nuestro país es la circulación sin dispositivo TAG.

• **18.- ¿Qué pasa si las multas de tránsito no se pagan?**

Las consecuencias son diferentes según el tipo de multa de tránsito que se trate. Para las multas de tránsito que recaen en el conductor, generalmente se le retiene la licencia de conducir al infractor. Con esto, el infractor queda obligado a acudir al juzgado para resolver la multa para poder recuperar la licencia. Si el infractor se niega a pagar, el juez del juzgado queda facultado a incluso solicitar reclusión para el infractor.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

Para el caso de las multas de tránsito que quedan asignadas al vehículo, al conductor no se le retendrá su licencia. Las multas pasarán por diversas instituciones hasta llegar a un juzgado de policial donde el infractor deberá acudir a resolver la multa. Si esta multa no se paga, la multa será derivada al registro de multas de tránsito no pagadas del registro civil. Mientras las multas anotadas en ese registro no se resuelvan, el conductor no podrá renovar el permiso de circulación para su vehículo, lo que significa que transitará ilegalmente con su auto.

Para evitar problemas al comprar un vehículo no te olvides de consultar las multas de tránsito que el vehículo pueda tener. Hay empresas donde puedes obtener un informe de multas de tránsito completo. Esta información permite evitarse gran parte de los problemas futuros.

• **19.- ¿Qué pasa si compro un vehículo con multas de tránsito?**

Para el tipo de multas de tránsito que quedan asignadas al vehículo, si al momento que realices la transferencia de dominio de un auto éste presenta multas en el registro de multas de tránsito no pagadas del registro civil, tu deberás pagar esas multas para renovar el permiso de circulación el próximo año. Las multas de tránsito que fueron cometidas por el dueño anterior y que se anoten posterior al día en que hagas la transferencia no serán de tu responsabilidad, gracias a la modificación de la ley de tránsito hecha a fines del año 2014. Visita nuestra página sobre **multas impagas** para más información.

20.- ¿Cómo saber las multas de tránsito de un automóvil?

Las multas de tránsito que se encuentren en el "registro de multas de tránsito no pagadas", se pueden consultar en el sitio web del Registro Civil. Ten en cuenta que esta información no contiene los detalles que necesitarás saber sobre esas multas.

• **21.- ¿Qué son las multas de vías exclusivas?**

Un automóvil adquiere una multa de vías exclusivas cuando **transita por pistas que están destinadas para uso exclusivo de transporte público**. En algunas situaciones, el conductor está obligado a transitar por esta pista dado que, por ejemplo, debe acceder a su domicilio. Para ese tipo de situaciones la ley es clara: el vehículo estará cometiendo una infracción cuando transite por más de dos cámaras o pórticos consecutivos.

Las vías exclusivas se ubican generalmente **al lado derecho de algunas avenidas y calles** de la ciudad. Estas vías operan las 24 horas del día, todos los días del año, aunque su uso como tal rige para los horarios punta de **lunes a viernes**. Esto es, de 7:30 a 10:00 de la mañana, y entre las 17:00 hrs y **as 21:00** hrs.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

• **22.- ¿Qué pasa si compro un vehículo con multas de vías exclusivas?**

Las infracciones cometidas por transitar en vías exclusivas son registradas en los pórticos dispuestos a lo largo de la vía. Esto implica que **la multa por cometer la infracción no es cursada al infractor, sino que es asignada a la patente del vehículo**. Por lo anterior, es el propietario del auto quien se responsabiliza por este tipo de multa.

Pese a que la normativa vigente no es clara respecto a si este tipo de multas ingresan al registro de multas de tránsito no pagadas, en la práctica esto sí ocurre. De acuerdo a fuentes consultadas del organismo fiscalizador para este tipo de multas, el propietario del vehículo es notificado en varias oportunidades por la infracción. Si al cabo de un determinado número de intentos el propietario del auto no se responsabiliza por la multa, ésta ingresa al registro de multas de tránsito no pagadas.

Este hecho es corroborado por nuestros informes, donde para muchas patentes consultadas hemos constatado multas anotadas bajo el concepto de **transitar en área con restricción por razones de contaminación ambiental**.

OJO: Al comprar un auto usado debes preocuparte de las multas de vías exclusivas, ya que existe la probabilidad de que se anoten en el registro de multas no pagadas, si no lo han hecho ya.

• **23.- ¿Cómo saber las multas de vías exclusivas de un vehículo?**

El portal del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones permite consultar este tipo de infracciones, pero ¡cuidado!: la información dispuesta en la web del Ministerio de Transporte dura por un tiempo limitado. **Después de 90 días, las multas asociadas a una patente son retiradas del sitio web, lo que no quiere decir necesariamente que la multa haya sido pagada.**

La ventaja del Informe Autofact es que sus sistemas de rastreo y almacenamiento permiten disponer de la información sobre este tipo de infracciones aun después de ser borrada del sitio del Ministerio. Esto es sólo parte de lo que encontrarás en el Informe. Recuerda que hay otro tipo de multas no pagadas que puedes heredar al comprar un auto.

Como recomendación general, te sugerimos que tomes la información sobre multas que obtengas en el informe para la patente del vehículo y le consultes directamente al dueño actual si estas multas han sido pagadas.

• **24.- ¿Cómo resolver las multas de vías exclusivas de un vehículo?**

En general, cuando se comenten estas infracciones, se notifica al juzgado de policía local de la comuna en donde se cometió la falta. El juzgado notificará al infractor para que éste acuda al juzgado a cancelar la multa.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

• **25.- ¿Qué pasa si las multas en vías exclusivas no se pagan?**

Si el infractor no paga multas de vías exclusivas, será llamado en distintas instancias a algún juzgado de policía local. Si no hace caso a esos llamados, la multa finalmente ingresará, después de un buen tiempo, al registro de multas de tránsito no pagadas. Con esto, se obliga al propietario a responder por

la multa dado que la necesitará resolver para renovar el Permiso de Circulación.

26.- Multas Impagas

Cuando compras un auto usado, algunas multas impagas asociadas a su patente pueden ser transferidas al nuevo dueño. Revisa información sobre multas no pagadas de un automóvil.

• **27.-¿Qué pasa si compro un vehículo con multas no pagadas?
¿Que dice la nueva ley?**

La modificación al artículo 42 de la Ley de Tránsito, realizada a fines del año 2014 establece que cuando se compra un auto usado, **las únicas multas que serán transferidas al nuevo dueño son aquellas que se encuentren anotadas en el Registro de Multas de Tránsito no pagadas** al día en que se haga la transferencia de dominio del auto; es decir, cuando se inscriba el auto a nombre del nuevo dueño.

Cuando se haga la transferencia de dominio del auto en una notaría, se exigirá el certificado de multas. Al firmar la transferencia del auto declaras hacerte cargo de las multas que se encuentren anotadas en ese certificado. Necesitarás pagar esas multas para renovar el Permiso de Circulación del automóvil.

• **28.-Si al día de hoy no hay multas para el vehículo en el registro de multas de tránsito no pagadas ¿El auto está libre de problemas con multas impagas?**

La respuesta es no. Que un auto no tenga a día de hoy multas anotadas en el registro de multas de tránsito no pagadas del Registro Civil **no quiere decir que al día en que inscribas el auto a tu nombre el auto no tenga multas anotadas en el certificado que tendrás que hacer cargo de pagar.** Las multas de tránsito pasan por un largo proceso antes de que se anoten en el Registro Civil. Esto implica que puede haber multas que al día de hoy estén en camino de ser anotadas y que, por ejemplo, en un par de semanas aparezcan en el registro de multas de tránsito no pagadas. Al comprar un auto usado, **tienes que preocuparte tanto de las multas anotas como de las multas por anotarse.**



• **29.-¿Qué información entregan las empresas sobre las multas impagas de un automóvil?**

El Informe de una empresa xxxxxxxxx lo puede entregar a cualquier contribuyente ya que este es dueño de solicitar sus informes donde lo estime conveniente, de acuerdo al costo que tienen estos documentos y es por eso que los contribuyentes, son los que están obligados a buscar donde pueden encontrar, según su conveniencia por el monto a pagar, el informe de Registro de Multas que recopila información de diferentes fuentes para que puedan prevenir cualquier problema relacionado con multas impagas. En el Informe encontrarás el valor de cada una de las multas que se encuentren anotadas en el **registro de multas de tránsito no pagadas**, junto con el valor de todas las multas impagas que se encuentran en riesgo de anotarse.

Además de esto, usan sus estadísticas del tiempo de anotación de los distintos juzgados y municipalidades del país para entregarte una proyección del valor de todas las multas que pueden anotarse dependiendo del plazo en que hagas la transferencia del auto. Así, si por ejemplo planeas hacer la transferencia del auto en dos semanas sabrás el valor total de las multas que se tienen probabilidad de ser anotadas de aquí al día de la transferencia. **(Información que no entrega el Servicio de Registro Civil e Identificación, pero si las empresas privadas que se dedican a esto, pero cuyo monto de pago es muy superior al certificado del Registro de Multas).**

• **30.-¿Qué hago si el vehículo que quiero comprar tiene multas impagas anotadas o por anotarse?**

Una vez sabes que si compras un auto con **multas impagas anotadas** te deberás hacer cargo de ellas, lo que te recomendamos hacer es conversar con el dueño y discutir esta situación. Infórmale de que estás al tanto de las multas impagas que tiene el auto. Puedes usar esta información para negociar el precio de vehículo, ofreciendo hacerte cargo de las multas impagas por resolver. O puedes acordar que, independiente del precio que negocie, el propietario actual descuenta el valor por el total de multas que se encuentren anotadas al día de la transferencia. Hay muchas maneras de resolver esta situación pero para eso es **importante que manejes la información necesaria.**



- **31.-¿Qué tipo de multas de vehículo no pagadas son las más comunes de encontrar en un Informe otorgado por diferentes empresas?**

Para el tipo de multas de tránsito que no son cursadas al infractor si no que son asignadas a la patente de un vehículo, las más comunes son las multas por TAG, ya sea por no tener dispositivo, no tener pase diario o circular con el dispositivo inhabilitado. Este tipo de multa constituye **más del 90% de las multas de tránsito impagas en Chile** y es el tipo de multas que encontrarás con mayor probabilidad en un Informe que otorgue cualquier empresa encargada de entregar al usuario este tipo de información.

32.- Multas en el Registro Civil

Las multas en registro civil son heredables. Conoce más sobre multas de vehículos usados que se encuentren en el registro de multas de tránsito no pagadas del registro civil.

- **33.- ¿Cuándo existen multas de tránsito en el Registro Civil?**

Existen multas de tránsito que son asignadas directamente a la patente de un vehículo para que el propietario del auto se responsabilice de ellas. Ahora bien, dependiendo del tipo de multa, pasará por diferentes instituciones hasta llegar al juzgado de Policía Local de alguna comuna del país. Si el dueño del auto no acude a resolver la multa a ese Tribunal, se le dará aviso de **que la multa será ingresada al Registro de Multas de Tránsito no pagadas**, perteneciente al Registro Civil. La mayoría de los casos se trata de multas por infracciones cometidas en autopistas.

Las multas anotadas en el Registro Civil serán heredadas por el nuevo dueño en caso de transferencia.

34.- ¿Qué pasa si compro un vehículo con multas anotadas en el Registro Civil?

- **Si el vehículo no tiene multas anotadas en el Registro Civil, ¿puedo transferir el automóvil con tranquilidad?**

No necesariamente. Puede que te encuentres con un auto que no tiene multas anotadas en el Registro Civil pero que tiene multas próximas a anotarse. Por eso, es importante que además de las multas anotadas en el Registro Civil, te preocupes de las multas que se puedan anotar de aquí al día en que hagas la transferencia.



La mejor manera para conocer todas las multas pendientes de anotar de una patente, es **obteniendo el Informe**. De esta manera conocerás las multas que se encuentran anotadas en este registro, así como las multas que están próximas a anotarse. Calculamos el valor de cada una de estas multas y el tiempo en que demorarán anotarse para **entregarte el valor total de las multas que heredarías en caso de transferir tu auto en 2 semanas, o en unos meses más.**

• **35.- ¿Qué pasa si me notifican de una multa del dueño anterior?**

Es natural que no sepas que hacer en esta situación. Debe tenerse claro que las **multas de tránsito** que se anoten en el registro después de que hagas la transferencia no son de tu responsabilidad. Pese a esto, es posible que, debido a algún error administrativo, ocurra esta situación. Si llega a ocurrir, **deberás apelar, argumentando que la multa fue anotada después de inscribir el vehículo a tu nombre.**

• **36.- ¿Qué hacer para resolver multas de un vehículo registradas en el Registro Civil?**

Si el registro de multas de vehículo muestra una multa de TAG reciente (3-6 meses) hay probabilidades de pagarlas en el **Departamento de Administración y Finanzas de la municipalidad correspondiente**. Luego, puedes pagar en el Juzgado de policía Local (siguiente paso en el proceso de pagar multas). Conoce las **direcciones de Municipalidades y Juzgados.**

Las multas por circular sin Tag prescriben en el plazo de 3 años contados desde su anotación en el **Registro de Multas de Tránsito no pagadas**, en consecuencia, todavía no habría transcurrido el plazo de prescripción de las multas.

Si transcurrieron más de 3 años desde la anotación de la multa en el **Registro de Multas de Tránsito no pagadas**, ya se encontraría prescrita. No obstante lo anterior, la prescripción debe alegarla por escrito ante el mismo Juzgado de Policía Local.

El plazo de prescripción de las multas de tránsito, por regla general, se cuenta desde que la **sentencia condenatoria** se encuentra firme o ejecutoriada, salvo, de aquellos multas cursadas mientras el conductor no está presente o mientras el vehículo se encuentra en movimiento, en que el plazo de prescripción se cuenta desde la fecha de anotación de la multa en el **Registro de Multas de Tránsito no pagadas.**



37.-LAS MUNICIPALIDADES NO PODRÁN RENOVAR EL PERMISO DE CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO SI NO TIENE LAS MULTAS PAGADAS

Las municipalidades no podrán renovar el permiso de circulación de aquellos vehículos que mantengan anotaciones vigentes en el **Registro de Multas de Tránsito no pagadas**, administrado y operado por el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 24 de la ley N° 18.287, que establece el Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, norma sustituida por el artículo 1°, N° 7, de la ley N° 19.676, y modificada,; en lo que interesa, por el artículo 4°, letra a), de la ley N° 19.816. No obstante, el permiso de circulación del vehículo podrá renovarse si su monto es pagado simultáneamente con las multas que figuren como pendientes en el registro, sus reajustes y los aranceles que procedan, según lo establecido en el inciso tercero del citado artículo 24 de la ley N° 18.287 y en el artículo 10 del decreto N° 61, de 2008, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento del **Registro de Multas del Tránsito No Pagadas**. En lo que respecta, específicamente, a las multas por infracción al artículo 114 de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, esto es, por la circulación de vehículos, por caminos públicos en los que opere un sistema electrónico de cobro de tarifas o peajes, sin el pertinente dispositivo u otro sistema que permita su cobro, cabe hacer presente que la municipalidad que, con ocasión de la emisión del permiso de circulación de un vehículo, reciba el pago de una multa impuesta por un juzgado de policía local de otra comuna, se encuentra obligada, en virtud de lo dispuesto en el inciso cuarto del referido artículo 24 de la ley N° 18.287, modificado por la ley N° 20.410, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de enero de 2010, a enterar el 50% del monto de que se trate al fondo común municipal y el 50% restante, a la entidad edilicia en la que tiene asiento el tribunal que aplicó tal sanción. Además, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 9° del citado decreto N° 61, de 2008, del Ministerio de Justicia, la **Tesorería Municipal** respectiva debe depositar en la cuenta bancaria que le indique el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, el **arancel** que le corresponda, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del pago de la multa, como asimismo, remitirle a este el informe a que alude el inciso tercero del mismo precepto, para que dicho servicio proceda a eliminar la anotación pertinente. En atención a que el incumplimiento de las referidas obligaciones municipales perjudica tanto a las entidades edilicias que tienen derecho a un



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

porcentaje del monto pagado por tales multas, como a los contribuyentes que, habiendo efectuado dicho pago, continúen figurando en el **Registro de Multas del Tránsito No Pagadas**, por no haberse realizado las gestiones necesarias para que el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, pueda **eliminar** la anotación respectiva, imposibilitándose, de esta manera, la renovación del permiso de circulación del vehículo afectado, se hace presente, expresamente, que esa falta dará lugar a las responsabilidades administrativas que procedan, según se determine en el correspondiente proceso sumarial, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pueden concurrir,

NOTAS EXPLICATIVAS: La ley N° 20.410, artículo 5° introduce modificaciones a la ley N° 18.695, **Orgánica Constitucional de Municipalidades**, estableciendo que solo el 50% de las multas por infracciones o contravenciones al **artículo 118 bis** de la Ley N° 18.290, pasaran a integrar el Fondo Común Municipal, quedando el 50% restante a beneficio de la municipalidad en que se hubiere aplicado dicha multa. El **Decreto Supremo N° 61 de 2008, de los Ministerios de Justicia y de Transportes y Telecomunicaciones**, que aprueba el Reglamento del **Registro de Multas del Tránsito No Pagadas**, establece en el artículo 1°, que el Registro Civil e Identificación Llevara el **Registro de Multas de Tránsito no Pagadas**.

Aspecto que será especialmente fiscalizado por el Organismo de Control (aplica criterio contenido en el dictamen N° 571, de 2012) de la Contraloría General de la República.

38.- ¿QUÉ ES UNA MULTA TAG?

Es aquella que se aplica en caso de infracción cursada a un vehículo que transite en los caminos públicos en que opere un sistema electrónico de cobro de tarifas o peajes, no provisto de un dispositivo electrónico habilitado u otro sistema complementario que permita su cobro. El responsable de la infracción será en todo evento el propietario inscrito del referido vehículo.

Disposición Infringida Infracción al Art. 114 de la Ley N° 18.290 del Tránsito.

39.- ¿LUGARES Y FORMAS DE PAGO DE MULTAS TAG?

En la Tesorería Municipal, con carta de comunicación de Infracción remitida por la Dirección de Administración y Finanzas Municipal. Dentro de los primeros 5 días hábiles de recibida la notificación usted podrá pagar en la Tesorería Municipal o a través de internet con un 30% de descuento del valor de 1 UTM.



40.- PAGO A LA CONCESIONARIA POR MULTAS TAG

Al utilizar una vía concesionada se debe pagar la tarifa vigente a través del dispositivo TAG, pase diario, o pase diario tardío (dentro de los 20 días corridos del uso de vía).

Si el vehículo no cuenta con el dispositivo TAG, pase diario, o pase diario tardío, el **Ministerio de Obras Públicas** denuncia la infracción al Juzgado y este aplica una multa, sin perjuicio que el uso de la vía debe ser pagado en la concesionaria respectiva. En caso de haber adquirido en forma oportuna el Pase Diario o Pase Diario Tardío y ha recibido la Carta de Comunicación de Infracción, usted deberá esperar citación del **Juzgado de Policía Local**, presentando las boletas acreditando lo anterior.

41.- MULTAS TAG POR USO DE AUTOPISTAS

Casi el 80% de las multas que figuran en el Registro obedecen a una única infracción: circular por autopistas concesionadas sin el dispositivo electrónico habilitado para el pago del peaje.

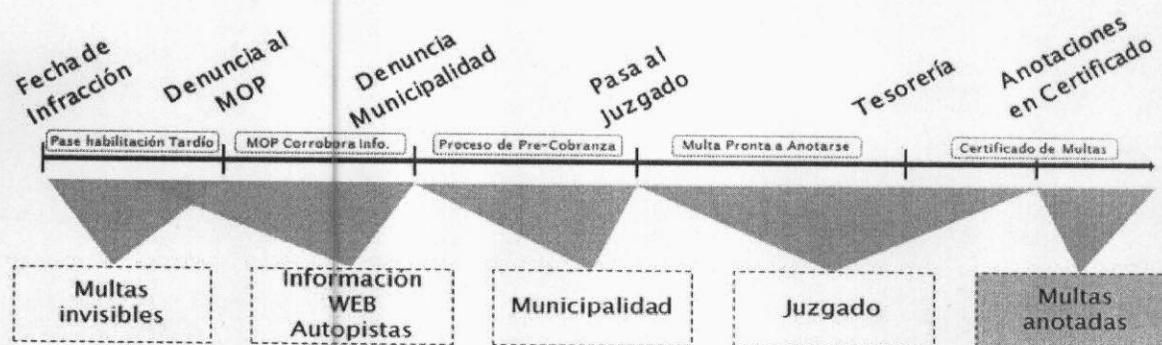
- El procedimiento de constatación y cobro de estas infracciones contempla varias etapas, distintos responsables, y toma varios meses:

1. Cuando un vehículo pasa por un pórtico de cobro electrónico de peaje sin el dispositivo TAG habilitado, es detectado por los equipos de la concesionaria.
2. Tras verificar que no ha habido pase diario ni tardío, la empresa informa las listas de los presuntos infractores al **Ministerio de Obras Públicas** (esto puede tomar un tiempo de 30 a 45 días).
3. Los inspectores fiscales del **Ministerio de Obras Públicas** deben validar la información, y posteriormente la remiten al director de la **Dirección de Administración y Finanzas (DAF)** de la Municipalidad respectiva.
4. La Dirección de Administración y Finanzas (DAF) debe remitir una carta certificada al infractor para que concurra dentro de 5º día a pagar la multa, con una reducción de un 30% en su valor (que está fijado por la ley en una UTM). Si no concurre, el funcionario denuncia al Juzgado de Policía Local respectivo.
5. Entre ambas reparticiones (Ministerio de Obras Públicas y Dirección de Administración y Finanzas) tienen un plazo máximo de seis meses para la tramitación, ya que de lo contrario prescribe la infracción y no puede aplicarse la multa.
6. Recibida la denuncia de la Dirección de Administración y Finanzas, el Juzgado de Policía Local debe citar al infractor, nuevamente a través de carta certificada remitida a su domicilio.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

7. Si el infractor no concurre a la audiencia, el Juez dicta sentencia de multa.
8. Tras la sentencia, el secretario del tribunal tiene un plazo de hasta dos meses para informar las multas no pagadas al Registro, para su anotación.
- Dado este procedimiento, que transcurra un año entre la fecha de la infracción y la fecha en la que multa impaga se publica en el Registro es un plazo usual. De hecho menos de 300 mil multas TAG fueron publicadas en el Registro antes del año de cometida la infracción.
 - **El Ministerio de Obras Públicas** informa a través de Internet las infracciones que se cometen por este motivo, pero debe tenerse presente que no se trata de multas, sino sólo de denuncias. Es posible que muchas de ellas no lleguen nunca al Registro porque se solucionaron antes. Teniendo en cuenta esta advertencia, esa información puede servir como antecedente al momento de adquirir un vehículo usado.



42.- ¿Quién es el responsable? Dónde ir

- **Tengo una multa por TAG, pero no he ido nunca con el auto a Santiago.** Debe dirigirse al Juzgado de Policía Local que impuso la multa. Si no está en la misma ciudad, puede hacerlo a través de exhorto, presentando sus descargos en el juzgado de su domicilio.
- **En el certificado de multas, aparece repetida una misma infracción.** Debe dirigirse a nuestras oficinas a presentar los antecedentes.
- **Pagué la multa hace tiempo, y sigue apareciendo vigente.** Al pagarse las multas, es la Tesorería Municipal que recibió el pago la que tiene el deber de informarlo. Tome contacto con la Tesorería en que pagó para verificar que hayan cumplido con esa obligación.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

- **El Juzgado ordenó que se eliminara la multa y todavía aparece.** Verifique en primer lugar que el Juzgado haya puesto en conocimiento del Registro la resolución que ordenó eliminar la multa. Si lo hizo, puede dirigirse a nuestras oficinas para que podamos aclarar lo ocurrido y solucionar su problema.
- **Cuando compré mi auto no tenía multas y ahora aparecieron unas que le corresponden al dueño anterior.** Si las multas se publicaron después de la fecha de la adquisición, y las infracciones son anteriores, puede dirigirse al Juzgado de Policía Local que aplicó las multas para solicitar se le absuelva del pago. Asegúrese de que la absolución se ponga en conocimiento del Registro para que las multas se eliminen.
- **Quiero pagar una multa que aparece en el certificado, pero en la municipalidad me dicen que no tienen esa información.** Ello ocurre porque, aunque la base de datos del Registro se actualiza diariamente, a las municipalidades se les envía, por ley, sólo una vez al año, en el mes de diciembre un estado del registro. Hay municipalidades que no reciben el pago de una multa si ésta no aparece en la información enviada por el **Servicio Registro Civil e Identificación**, pero hay otras que sí lo hacen. De manera que lo aconsejable es preguntar telefónicamente si le recibirán el pago o no antes de concurrir a hacer el trámite.
- **Tengo los comprobantes de pago de las multas para llevarlos al Registro y así me las eliminen.** El Servicio no puede eliminar las multas con comprobantes de pago o boletas, sino sólo con el informe que envía la Tesorería Municipal respectiva. Esto porque la Tesorería tiene el deber de hacer pagos junto con enviar el informe. Debe insistir en la Municipalidad para que informen su pago al Registro.
- **Antes de comprar un auto pedí a una empresa que verificaran si tenía multas, y me dicen que tiene muchas más que las que aparecen en el certificado del Registro.** La única información oficial acerca de las multas efectivamente impagas es la que consta en el Registro. Es posible que le estén informando infracciones presuntamente cometidas por el vehículo, que no lleguen a ser publicadas nunca (porque se pagan antes, o porque el Juzgado absolvió, o por cualquier otra circunstancia).

43.- EL REGISTRO DE MULTAS Y LOS PERMISOS DE CIRCULACIÓN

- La Ley establece que el Servicio de Registro Civil e Identificación, debe enviar la información de las multas no pagadas vigentes al 30 de Noviembre de cada año a todas las municipalidades del país, lo que debe hacerse en el mes de diciembre. Ésta es la información que usan las municipalidades para el proceso de renovación de permisos de circulación.
- No es posible renovar el permiso de circulación si existen multas pendientes de pago, a menos que se paguen en conjunto.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

- Puede ser que una multa se haya eliminado con fecha posterior al 30 de Noviembre, y antes de pagar el permiso de circulación. En ese caso, debe presentar los comprobantes de pago al renovar su permiso. Es aconsejable que guarde una copia de los comprobantes en su poder.
- La base de datos del Registro se actualiza a diario, y sólo es la información que tienen las municipalidades la que se envía en el mes de diciembre.
- Es posible que el Juzgado de Policía Local haya ordenado la eliminación de la multa en fecha posterior al 30 de Noviembre. En ese caso, debe presentar copia autorizada de la resolución judicial al renovar su permiso. Es aconsejable que guarde una copia en su poder.
- Es recomendable informarse durante los meses de enero y febrero si tiene o no multas impagas, para que tenga el tiempo suficiente de resolver la situación.

44.- Compraventa de vehículos usados

- Al adquirir un vehículo usado, es importante solicitar al vendedor no sólo el Certificado de Anotaciones Vigentes del Vehículo, donde aparecen eventuales prendas o prohibiciones de enajenar, sino también el Certificado de Multas no Pagadas, ya que en ocasiones el monto a pagar por este concepto puede ser muy alto.
- Es posible que, al adquirir el vehículo, no existan multas vigentes, pero meses más tarde éstas aparezcan en el Registro, con fecha de infracción anterior a la fecha de la compra. En este último caso, el nuevo dueño puede acudir al Juzgado de Policía Local que impuso la multa para solicitar se le absuelva del pago. En la mayoría de los casos el magistrado accede a la petición.
- Hay empresas que ofrecen el servicio de verificar las multas de un vehículo, y venden dicha información. Tenga presente que la única información oficial para efectos de obtener el permiso de circulación es la que consta en el **Registro de Multas de Tránsito no Pagadas**.
- Hay una página Internet del **Ministerio de Obras Públicas** que informa las infracciones TAG. Tenga presente que éstas no son multas impagas, sino sólo denuncias. Puede ser que esas infracciones se hayan absuelto, o hayan sido pagadas, o ya se hayan eliminado del Registro. No es información sobre multas, sino sobre infracciones.
- El vendedor de un vehículo puede exhibirle los comprobantes de pago de sus multas, y que sin embargo éstas permanezcan vigentes. Ello es posible, ya que puede ser que la Tesorería Municipal que recibió el pago aún no lo haya informado al Registro. La Tesorería Municipal es la que tiene esa responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

45.- Lo que se anota en el Registro de Multas

- En el Registro se anotan las multas impuestas por infracciones que se cursan cuando el infractor no se encuentra presente, o el vehículo está en movimiento.
- Casos frecuentes son las que se cursan a los vehículos mal estacionados (en lugares prohibidos o destinados a personas con discapacidad) y las infracciones cometidas en autopistas (como circular sin el dispositivo electrónico para el pago de peaje).
- El Juzgado de Policía Local manda una carta certificada para informar al propietario del vehículo que se le ha cursado un parte.
- La información se anota en el Registro sólo cuando el Juzgado de Policía Local dicta sentencia, y la multa no es pagada por el infractor.
- Es el Juzgado de Policía Local el que comunica las multas morosas al Registro para que sean publicadas.
- Las multas se anotan por patente, no por número de RUN o RUT, de manera que si el vehículo cambia de dueño, las morosidades que tenga van a seguir existiendo.

46.- Rebajas por pago anticipado de multas

De acuerdo al beneficio establecido en Art.43 Bis N°2 de ley 18.287, MULTAS TAG se reduce un **30%** de 1 UTM al pagar antes de la fecha de vencimiento de notificada la carta certificada, remitida por la Dirección de Administración y Finanzas al domicilio del propietario inscrito, que figura en el Registro Civil.

Para Multas de Tránsito, de acuerdo a beneficio establecido en Artículo 22 de la Ley N° 18.287, según el tipo de la infracción (grave, menos grave y leve), el valor se reduce en un **25%** del rango mínimo, si el infractor lo paga dentro de los **cinco primeros días**, contados desde el día siguiente hábil de la fecha de la infracción incluido el día sábado.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

47.- Cómo eliminar las multas de tránsito

Eliminar las multas, ya sea de TAG u otras multas de tránsito es posible, siempre que se cumplan con algunos requisitos:

Las multas tienen más de 3 años desde que fueron ingresadas al registro de multas del Registro Civil: Ojo, que es diferente a la fecha de la infracción, denuncia y curse de la multa.

Las infracciones fueron cometidas por el dueño anterior del auto... Siempre y cuando en la fecha de la transferencia del vehículo, no figuren en el registro de Multas. Si al momento de la transferencia las multas figuraban, entonces éstas siguen a la patente y es el nuevo dueño quien tiene que hacerse responsable. Este último caso se da sobre todo cuando las transferencias se hacen en notarías, puesto que el Registro Civil no transfiere el dominio de vehículos con multas.

Si cumples uno (o ambos) de estos requisitos, entonces puedes eliminar tus multas

Para hacerlo, debes concurrir a cada uno de los juzgados de policía local que aparecen en tu informe de Multas, y presentar una solicitud de prescripción (el formato o procedimiento puede variar por juzgado) de las multas correspondientes a dicho juzgado, indicando al menos el ROL que dio origen a la sentencia y su fecha. El juez verificará entonces la información proporcionada. De ser necesario solicitará información adicional, caso contrario, emitirá una sentencia indicando la prescripción

de las multas indicadas, si corresponde. En esto, el juzgado puede tardar hasta 15 días hábiles.

Una vez con la sentencia en la mano, deberás concurrir al Registro Civil, en su oficina de Vehículos Motorizados, y solicitar la eliminación del Registro de Multas de aquellas cuya sentencia así lo indique.

48.- ¿Qué es un parte empadronado?

Parte Empadronado, es aquella denuncia por infracción cursada a un vehículo en particular, que se encontrare ubicado en un espacio no permitido o cuyo conductor no identificado, en su conducción, infringiere las normas del tránsito podrán ser cursadas por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

El responsable de la infracción será en todo evento el propietario inscrito del referido vehículo, si no concurriere el conductor.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

49.- IDENTIFICACION DE LAS MULTAS

Las Multas del Tránsito no pagadas, se identifican por los siguientes indicadores:
NÚMERO DE ID (Numero de identificación de la multa)

NÚMERO DE PLACA DEL VEHÍCULO

JUZGADO DE POLICIA LOCAL

ROL DE CAUSA

FECHA DE SENTENCIA (Factor importante para definir el pago)

MONTO DE LA MULTA

TIPO DE MULTA (corriente o Tag.)



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

50.- TIPOS DE MULTAS

MULTAS CORRIENTES DE LA MISMA COMUNA

FECHA DE SENTENCIA HASTA DICIEMBRE DE 2007

- El 100% del monto de la multa, queda en la comuna.
- Pago de Arancel del 8% de la multa más IVA. (calculado sólo a este arancel), remitido a Indecs S.A.

FECHA DE SENTENCIA DESDE ENERO DE 2008

- El 100% del monto de la multa, queda en la comuna.
- Pago de arancel \$ 2.700, remitido al Registro Civil.

MULTAS CORRIENTES DE OTRAS COMUNAS

FECHA DE SENTENCIA HASTA DICIEMBRE DE 2007

- El 20% del monto de la multa, queda en la comuna donde se recibe el pago.
- El 80% del monto de la multa, se envía a la comuna donde se produjo la infracción.
- Pago de arancel del 8% de la multa, remitido a Indecs S.A.

FECHA DE SENTENCIA DESDE ENERO DE 2008

- El 20% del monto de la multa, queda en la comuna donde se recibe el pago.
- El 80% del monto de la multa, remitido al Registro Civil..
- Pago de arancel \$ 2.700, remitido al Registro Civil.

MULTAS TAG DE LA MISMA COMUNA

FECHA DE SENTENCIA HASTA DICIEMBRE DEL 2007

- El 100% del monto de la multa, va al Fondo Común Municipal.
- Pago de arancel del 8% de la multa (calculado solo a este arancel) remitido a Indecs S.A.

FECHA DE SENTENCIA DESDE ENERO DE 2008

- El 70% del monto de la multa, va al Fondo Común Municipal.
- El 30% del monto de la multa, queda en comuna donde se origina el parte.
- Pago de arancel \$ 2.700, remitido al Registro Civil.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

51.- MULTAS TAG DE OTRAS COMUNAS

FECHA DE SENTENCIA HASTA DICIEMBRE DE 2007

- El 100% del monto de la multa, va al Fondo Común Municipal.
- Pago de arancel del 8%, remitido a Indecs S.A.

FECHA DE SENTENCIA DESDE ENERO DE 2008

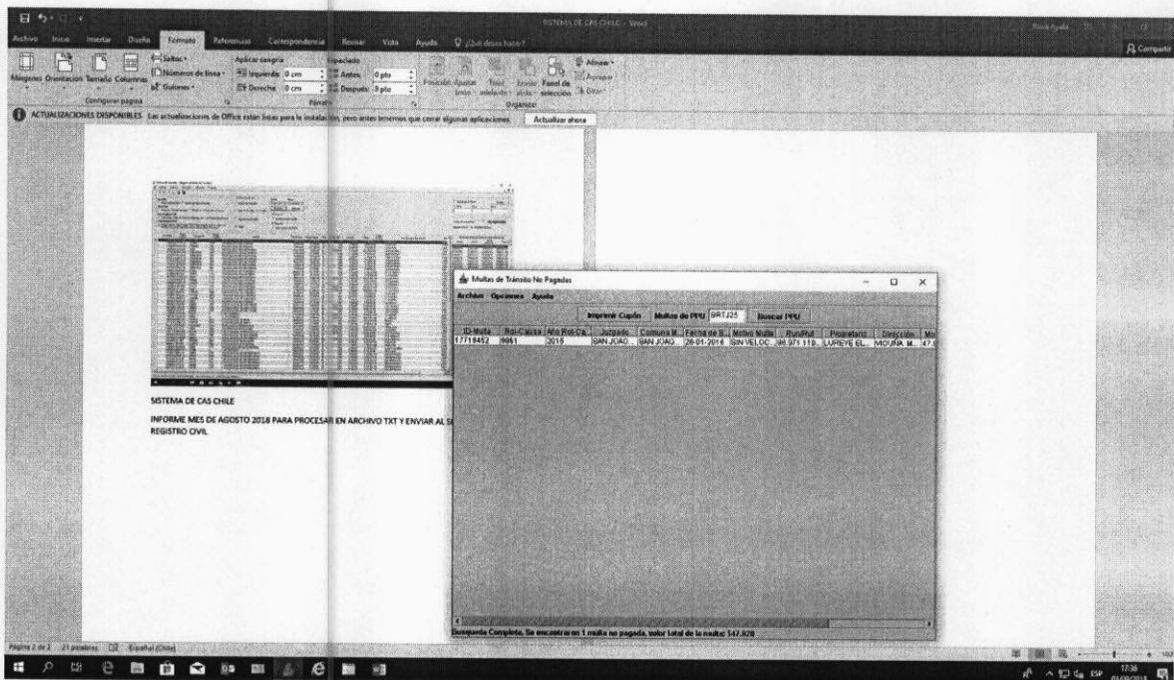
- El 70% del monto de la multa, va al Fondo Común Municipal.
- El 30% del monto de la multa, se envía a la comuna donde se produjo la infracción.
- Pago de arancel \$ 2.700, remitido al Registro Civil.

FECHA DE SENTENCIA DESDE EL 20 DE ENERO DEL 2010

- El 50% del monto de la multa, va al Fondo Común Municipal.
- El 50% del monto de la multa, se envía a la comuna donde se produjo la infracción.
- Pago de arancel \$ 2.700, remitido al Registro Civil.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL



53.- BASE DE DATOS DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL, PARA CONSULTAR CUANDO UN CONTRIBUYENTE TIENE MULTAS

Diariamente se revisan las multas pagadas entre sistema de Cas Chile con los comprobantes de ingreso efectivamente pagados y se emitirá el Informe de Multas de Tránsito Pagadas, pudiendo utilizar el informe que genera el CD ROM, para verificar si la información que tenemos es la misma con la base de datos del Servicio de Registro Civil, una vez comparado documentos, informes, archivo txt, será enviado al Registro de Multas para que nos indiquen el monto a pagar y si hay errores, corregirlos en el próximo informe.

El envío deberá realizarse mensualmente por la persona encarga de llevar el Registro de Multas del Tránsito no Pagadas, con la información sobre las multas pagadas al Registro, lo que se realizará previa cuadratura con los ingresos versus boletines pagados, el envío del informe se realizará a través de correo electrónico registro@rmnp.cl escribiendo un mensaje que indique:

Municipio Fecha informe
Numero de multas pagadas
Monto total
Funcionario responsable
Nombre del archivo que se adjunta.

Los archivos de informe de pagos de multas que son enviados al Registro deben tener el siguiente formato de nombres:

Municipio dd-mm-aaaa

Deberá archivar el informe con confirmación automática del envío

REGISTRO DE MULTAS DEL TRANSITO NO PAGADAS., acompañando con copia de los reportes enviados mensualmente por la o el funcionario encargado de la Sección Registro de Multas.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

Vista previa

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
TESORERÍA MUNICIPAL

FORM 1264
FECHA: 08/09/2018
HORA: 17:34

LISTADO DE INGRESOS POR ÍTEM Y SUBÍTEM
RANGO DE FECHAS: 08/09/2018 HASTA 10/09/2018

POLO	FECHA	CASA	CHEQUES	REF.	PLACA	NOL.	ANEXO	CUOTA	NOMBRE
REPARTO DE MULTAS									
1270	08/09/2018	01	000	0100001	1400262	0	0	0	EDOPF BE ESPINOZA ENRIQUE
									11) BANCAL AL RES DE MULTAS DE TRÁNSITO PAGADAS
									TOTAL (SUBÍTEM INGRESO)
1271	08/09/2018	02	000	0100001	0914001	0	0	0	JUAN DOMINGO CARVALO AGUILAR
									11) BANCAL AL RES DE MULTAS DE TRÁNSITO PAGADAS
									TOTAL (SUBÍTEM INGRESO)
1272	08/09/2018	03	000	0100001	0204404	0	0	0	ROSI CORTEZ VAJES ELIZABETH
									11) BANCAL AL RES DE MULTAS DE TRÁNSITO PAGADAS
									TOTAL (SUBÍTEM INGRESO)
1273	08/09/2018	04	000	0100001	0204404	0	0	0	MARISE ROSA CORTEZ
									11) BANCAL AL RES DE MULTAS DE TRÁNSITO PAGADAS
									TOTAL (SUBÍTEM INGRESO)
1274	08/09/2018	05	000	0100001	0204404	0	0	0	MARISE ELIZABETH ROSA CORTEZ
									11) BANCAL AL RES DE MULTAS DE TRÁNSITO PAGADAS
									TOTAL (SUBÍTEM INGRESO)
1275	08/09/2018	06	000	0100001	0204404	0	0	0	MARISE ELIZABETH ROSA CORTEZ
									11) BANCAL AL RES DE MULTAS DE TRÁNSITO PAGADAS
									TOTAL (SUBÍTEM INGRESO)
1276	08/09/2018	07	000	0100001	0204404	0	0	0	MARISE ELIZABETH ROSA CORTEZ
									11) BANCAL AL RES DE MULTAS DE TRÁNSITO PAGADAS
									TOTAL (SUBÍTEM INGRESO)
1277	08/09/2018	08	000	0100001	0204404	0	0	0	MARISE ELIZABETH ROSA CORTEZ
									11) BANCAL AL RES DE MULTAS DE TRÁNSITO PAGADAS
									TOTAL (SUBÍTEM INGRESO)
1278	08/09/2018	09	000	0100001	0204404	0	0	0	MARISE ELIZABETH ROSA CORTEZ
									11) BANCAL AL RES DE MULTAS DE TRÁNSITO PAGADAS
									TOTAL (SUBÍTEM INGRESO)
1279	08/09/2018	10	000	0100001	0204404	0	0	0	MARISE ELIZABETH ROSA CORTEZ
									11) BANCAL AL RES DE MULTAS DE TRÁNSITO PAGADAS
									TOTAL (SUBÍTEM INGRESO)
1280	08/09/2018	11	000	0100001	0204404	0	0	0	MARISE ELIZABETH ROSA CORTEZ
									11) BANCAL AL RES DE MULTAS DE TRÁNSITO PAGADAS
									TOTAL (SUBÍTEM INGRESO)
1281	08/09/2018	12	000	0100001	0204404	0	0	0	MARISE ELIZABETH ROSA CORTEZ
									11) BANCAL AL RES DE MULTAS DE TRÁNSITO PAGADAS
									TOTAL (SUBÍTEM INGRESO)
1282	08/09/2018	13	000	0100001	0204404	0	0	0	MARISE ELIZABETH ROSA CORTEZ
									11) BANCAL AL RES DE MULTAS DE TRÁNSITO PAGADAS
									TOTAL (SUBÍTEM INGRESO)
1283	08/09/2018	14	000	0100001	0204404	0	0	0	MARISE ELIZABETH ROSA CORTEZ
									11) BANCAL AL RES DE MULTAS DE TRÁNSITO PAGADAS
									TOTAL (SUBÍTEM INGRESO)
1284	08/09/2018	15	000	0100001	0204404	0	0	0	MARISE ELIZABETH ROSA CORTEZ
									11) BANCAL AL RES DE MULTAS DE TRÁNSITO PAGADAS
									TOTAL (SUBÍTEM INGRESO)
1285	08/09/2018	16	000	0100001	0204404	0	0	0	MARISE ELIZABETH ROSA CORTEZ
									11) BANCAL AL RES DE MULTAS DE TRÁNSITO PAGADAS
									TOTAL (SUBÍTEM INGRESO)
1286	08/09/2018	17	000	0100001	0204404	0	0	0	MARISE ELIZABETH ROSA CORTEZ
									11) BANCAL AL RES DE MULTAS DE TRÁNSITO PAGADAS
									TOTAL (SUBÍTEM INGRESO)

17:40 02/09/2018

54.- SISTEMA DE CAS CHILE, INFORME DE ÍTEM Y SUB ÍTEM PARA COMPARAR LOS INGRESOS A LISTADO DE INFORME DE PAGOS DEL REGISTRO DE MULTAS DEL TRANSITO NO PAGADAS



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DEPARTAMENTO DE FINANZAS
 SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

55.- CUENTAS CONTABLES Y NOMBRES DE PLANTILLAS
PLANTILLA REGISTRO DE MULTAS (MULTAS CORRIENTES)=0
DEPARTAMENTO "JUZGADO POLICIA LOCAL DE SAN JOAQUÍN"

Nº	Cuenta Presupuestaria	Contra Cuenta	% Ingreso	Descripción
1	115-08-02-005-000-000 REG.DE MULTAS DE TRANS.NO PAGADAS - DE BENEF.MUNIC	461.02.00.000.000.000 MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS	20	Registra el 100% de Multas Corrientes recibidas en San Joaquín. La recaudación de este % es íntegramente de beneficio municipal y no se envía al Registro de Multas.
2	115-08-04-001-000-000	221.08.00.000.000.000	100	Cobro fijo de \$2.700.- por cada multa pendiente con el registro de multas, las cuales deben ser enviadas al Registro Civil para su eliminación.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

56.- CUENTAS CONTABLES Y NOMBRES DE PLANTILLAS
PLANTILLA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
(MULTAS TAG)=1
DEPARTAMENTO "REGISTRO DE MULTAS"

N°	Cuenta Presupuestaria	Contra Cuenta	% Ingreso	Descripción
1	115-08-02-001-002-000 MULTA ART. 14, N°6, INC.2, LEY N°18695 - MULTAS TAG	461.02.00.000.000.000 MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS	30 y 50	Registra el 30% o 50% de Multas TAG recibidas en San Joaquín, que son de beneficio de otras municipalidades (30% multas fecha sentencia 2008 y 2009 y 50% multas fecha sentencia 2010 en adelante). La recaudación de este % es informado al Registro Civil y enviado directamente por la Municipalidad de San Joaquín a la municipalidad que corresponda.
2	115-08-02-002-002-000	221.07.01.000.000.000	100, 70 Y 50	Registra el 100%, 70% o 50% de Multas TAG recibidas en San Joaquín, que son de beneficio del FCM (100% de multas fecha sentencia anterior al 31 de diciembre de 2007; 70% fecha sentencia 2008 y 2009 y 50% multas fecha sentencia 2010 en adelante). La recaudación de este % es enviado por la Municipalidad de San Joaquín a la TGR a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente a su recaudación.
3	115-08-04-001-000-000	221.08.00.000.000.000	100	Cobro fijo de \$2.700.- por cada multa pendiente con el registro de multas, las cuales deben ser enviadas al Registro Civil para su eliminación.



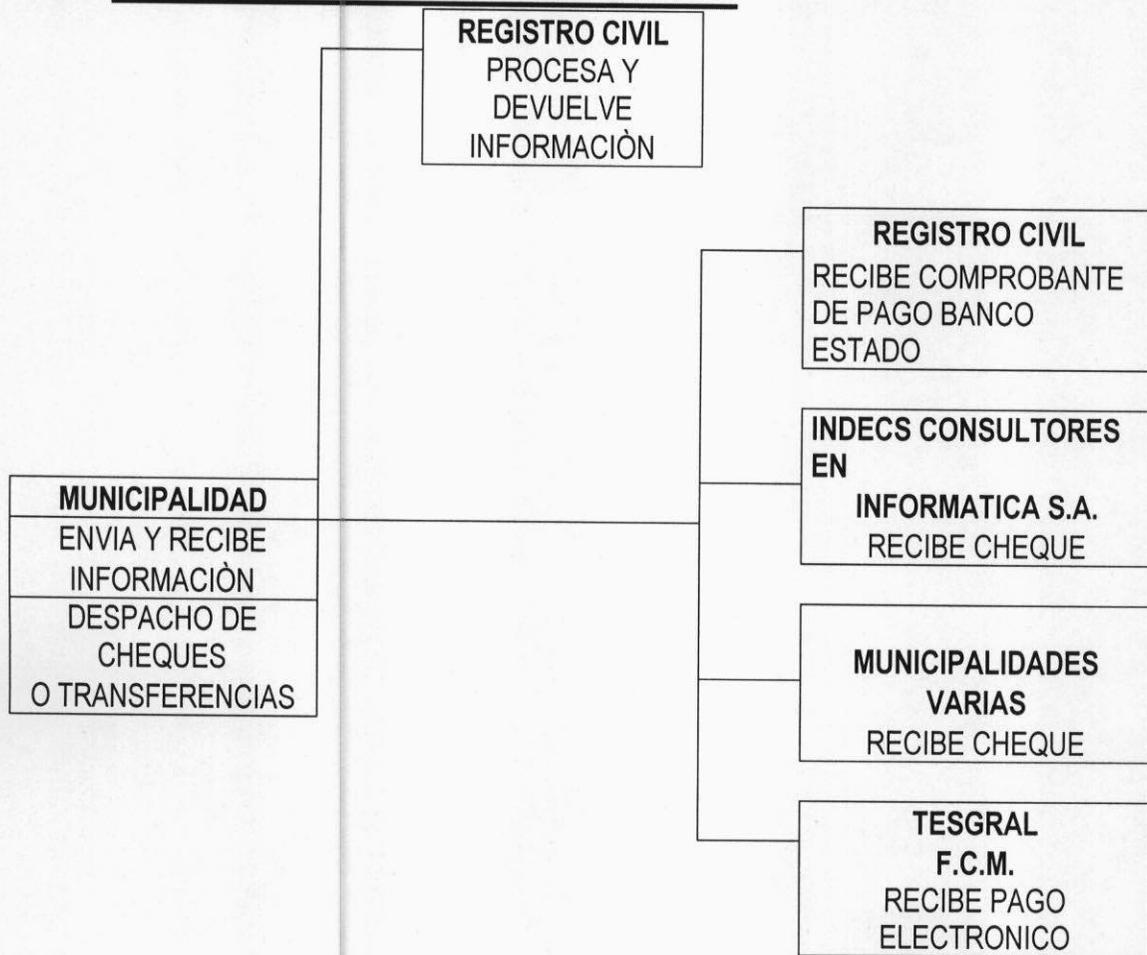
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

57.- CUENTAS CONTABLES Y NOMBRES DE PLANTILLAS
PLANTILLA REGISTRO DE MULTAS (MULTAS CORRIENTES) = 0
DEPARTAMENTO "REGISTRO DE MULTAS"

N°	Cuenta Presupuestaría	Contra Cuenta	% Ingreso	Descripción
1	115-08-02-006-001-000 MULTAS PERCIBIDAS EN OTRAS COMUNAS BENEF.MUNICIPAL	221.09.00.000.000.000 OBLIG. POR RECAUDAR DE MULTAS DE OTRAS COMUNAS	80 Y 20	Registra: 1) el 80% de Multas Corrientes recibidas en otras comunas correspondientes a San Joaquín, recaudadas por el Registro Civil 2) El 20% correspondiente a multas corrientes de otras comunas, cuyo % se queda en San Joaquín.
2	115-08-02-006-002-000 MULTAS OTRAS COMUNAS AL RMTNP MUNICIPAL	221.08.00.000.000.000 OBLIGACIONES CON EL REGISTRO DE MULTAS	80	Registra el 80% de Multas Corrientes recibidas en San Joaquín correspondientes a otras comunas. La recaudación de este % lo realiza la Municipalidad de San Joaquín y es depositado al Registro Civil e informado mensualmente con el Informe correspondiente para que se eliminen las multas del registro.
3	115-08-04-001-000-000	221.08.00.000.000.000	100	Cobro fijo de \$2.700.- por cada multa pendiente con el registro de multas, las cuales deben ser enviadas al Registro Civil para su eliminación.



58.- DIAGRAMA DE FLUJO



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

59.- PROCEDIMIENTO

La Tesorería Municipal, una vez finalizado el mes, envía al Registro Civil, un archivo plano con todos los pagos de multas realizados por los contribuyentes.

El Registro Civil, procesa la información y envía al Municipio un informe pre-aprobando los pagos y en ocasiones, rechaza alguno de ellos por varios motivos.

Al momento de recibir la información por parte del Registro Civil, se procede a sacar informes computacionales de los pagos efectuados, con el fin de confeccionar las órdenes de pago correspondiente.

Con las órdenes de Pago ya aprobadas, se confeccionan los cheques o transferencias a los distintos destinatarios, como son el Registro Civil, Indecs S.A., Tesorería General de la República (Fondo Común Municipal) y Municipalidades varias, realizando el despacho de cada uno de ellos.

Con respecto a los pagos rechazados por el Registro Civil, las multas se revisan nuevamente con la base de datos del Registro Civil y se envía en conjunto con el mes siguiente, para que sean aprobadas para ser canceladas al Servicio de Registro Civil.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

PRESCRIPCIÓN DE MULTAS DE TRANSITO



60.- PRESCRIPCIÓN DE MULTAS DE TRANSITO:

La prescripción, es una forma de adquirir el dominio de estos o derechos o de extinguir acciones y derechos ajenos, por no haberse ejercido estos derechos y acciones durante cierto lapso de tiempo.

La prescripción de las multas de Tránsito, vendría siendo la extinción de la acción que tiene el acreedor para cobrarlas. Para que prescriba la acción del acreedor a cobrar la multa siempre debe ser alegada en juicio. En la práctica la prescripción se alega a través de un escrito que se presenta al tribunal de Policía Local personalmente o patrocinado por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión.

61.- LEYES QUE REGULAN LA PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES DE TRANSITO

Son 3 leyes que regulan la prescripción de las infracciones de Tránsito, la primera es la Ley N° 15.231, sobre organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local, la segunda es la Ley N° 18.287, que establece el procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, y por último la Ley N° 18.290, también denominada Ley del Tránsito.

62.- PRESCRIPCIÓN EN LA LEY N° 15.231, en su artículo 54 dispone lo siguiente:

“Las sanciones impuestas por infracciones o contravenciones prescribirán en el término de un año, contado desde que hubiere quedado a firma la sentencia condenatoria”

“Prescribirán en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la infracción, las acciones persecutorias de la responsabilidad por contravenciones”

“La prescripción de la acción se interrumpe por el hecho de deducirse o querrela ante el Tribunal correspondiente, pero si se paralizare por más de un año, continuará corriendo el plazo respectivo.”

De acuerdo a esta normativa, las multas (sanciones impuestas) cursadas por infracciones o contravenciones a la Ley de Tránsito, prescriben en el término de un año contado desde que hubiere quedado a firme la sentencia condenatoria.

Que la sentencia se encuentre firme, significa que en contra de ella no procede ningún recurso, o si procediendo, el plazo para interponerlo se encontrare vencido o los recursos ya fueron resueltos.

Por lo tanto si la sentencia que fija la multa se encuentra firme y ha transcurrido más de un año desde este hecho, puede alejarse la prescripción de ella.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

En el mismo artículo se habla de una prescripción de 6 meses, sin embargo está a nuestro juicio no es aplicable para las multas cursadas con sentencia firme como lo señalamos, sino que su objeto es prescribir las acciones que persiguen la responsabilidad contravencional, por ejemplo, una querrela o denuncia por infracción a la Ley del Tránsito iniciada por un tercero, o bien la notificación de una infracción a la Ley del Tránsito después de transcurridos 6 meses de cometida esta, sin que haya sido denunciada o querrellada en este plazo, o que no haya sido notificada.

63.- **PRESCRIPCIÓN EN LA LEY N° 18.287**, La segunda de las leyes citadas, también trata la prescripción en el artículo 24, de la siguiente forma:

"Tratándose de las denuncias señaladas en el inciso tercero del artículo 3º, el Secretario del Tribunal, cada dos meses, comunicará las multas no pagadas para su anotación en el **Registro de Multas del Tránsito no pagadas**. Mientras la anotación este vigente, no podrá renovarse el permiso de circulación del vehículo afectado. El plazo de prescripción será de tres años, contado desde la fecha de la anotación."

Las denuncias que expresa el inciso tercero del artículo 3º son por infracciones a las normas del tránsito o de transporte terrestre cuando:

- 1.- El infractor no se encontrare presente y la citación se deje en el vehículo sin adherirse.
- 2.- Y cuando la citación no hubiere sido dejada en el vehículo por encontrarse en movimiento.

De esta forma, para que la prescripción de la multa cursada por infracción a la ley del tránsito sea de 3 años y no en 1, la infracción debe haber sido cursada en alguna de las situaciones descritas, vale decir, que haya sido cursada a la patente del vehículo y no al conductor:



64.- EL ARCHIVO DE LOS ANTECEDENTES EN LA LEY DE TRANSITO

Y por último, el artículo 4º de la ley de tránsito, señala que:

“ En todo caso, si la denuncia por supuesta infracción o contravención a las normas de tránsito se funda únicamente en alguno de dichos medios de prueba (equipos de registro y de detección de infracciones) y, entre la fecha en que se habría cometido y aquella en que se notificó la citación al juzgado de policía local a la persona cuyo nombre esté inscrito el vehículo transcurrieren más de cuarenta y cinco días, no podrá continuar el procedimiento y el juez ordenará el archivo de los antecedentes.”

Esta norma sanciona la inactividad del Juez en el procedimiento, señalando que si una multa es cursada en virtud de algún sistema de registro de infracciones, y entre esta y la notificación de la citación, transcurren más de 45 días, **NO PODRÀ** continuar el procedimiento, debiendo el juez archivar la causa.

Dado que la palabra “no podrá” es facultativa del juez, nada impide que igualmente se continúe con la tramitación de causa.

65.- PRESCRIPCIÓN LEY DE TRÀNSITO.

Para alegar la **prescripción de las multas por infracción a la ley del tránsito**, a nuestro juicio opera el plazo de 1 año, siempre y cuando no se trate de las denuncias empadronadas que habla el artículo 24 de la ley N° 18.287, caso en el cual el plazo para en el **Registro de Multas de Tránsito no pagadas**.

66.- MULTAS POR MANEJAR SIN TAG.

Como estas multas son cursadas por encontrarse el vehículo en movimiento, la prescripción es la de 3 años contados desde la anotación en el **Registro de Multas del Tránsito no pagadas**.

67.- PRESCRIPCIÓN POR PERMISO DE CIRCULACIÓN NO PAGADO:

Así es, como toda deuda, las deudas contraídas por permisos de circulación impagos también prescriben, sin embargo esta prescripción debe ser declarada judicialmente por el Juzgado Civil competente y no por el Juzgado de Policía Local.

La fuente de esta prescripción es el artículo 2521 del Código Civil, en que se establece un plazo de 3 años.

De esta forma, para poder aprovecharse de la prescripción, esta solo valdrá respecto a los permisos de circulación impagos desde 3 años y más, debiendo siempre pagarse los tres últimos. Para solicitar que se declare judicialmente la prescripción de las deudas por permiso de circulación, será necesario contar con un abogado que te represente en juicio.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

68.- QUE HACER EN CASO DE COMPRAR UN AUTO Y TIENE MULTAS DE TRÁNSITO

Cada vez es más recurrente cuando alguien compra un vehículo y saca un certificado de multas de tránsito, "no aparece ninguna" sino hasta cuando se renueva el permiso de circulación.

En esta situación, el nuevo dueño del vehículo podrá eventualmente presentar un escrito al **Juzgado de Policía Local**, pidiendo que se borre la anotación por no haber sabido de ella al adquirir el vehículo.

69.- Modelo escrito reconsideración para que elimine Multa del registro de multas impagas, y se permita obtener el permiso de circulación.

EN LO PRINCIPAL: Reconsideración, **EN EL OTROSI:** Acompaña Documentos.

S.J.L. de Policía Local de (COMUNA)

(Nombre Completo), actividad/profesión/oficio), cédula de identidad número XXXXXXXXXXXXX, domiciliado en calle XXXXXXXX, comuna de XXXXXX en los autos infraccionales, causa Rol N° XXXX-20xx, a US, con respeto digo:

De acuerdo con dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 18.287, pido reconsideración de la sentencia condenatoria de autos en atención a los antecedentes que paso a exponer a continuación:

Con fecha xxxxxx, adquirí por (compraventa), un automóvil usado, marca xxxxxx, Modelo xxxx, color xxxxxx, inscrito en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados con la Placa Patente Única AABB00, dicha compraventa fue inscrita en el registro nacional de vehículos motorizados el día XXXXXXXX.

El vehículo individualizado, a la fecha presenta en el Registro de Multas de Tránsito no pagadas, la multa impaga con respecto a la infracción que es materia de estos autos, infracción que fue cometida con anterioridad a la fecha en que adquirí el vehículo, y esta situación impide la obtención del permiso de circulación, dicha morosidad del propietario anterior del vehículo está afectando mi derecho de propiedad sobre el vehículo el cual se encuentra garantizado por el Artículo 19 N° 24 de la Constitución Política de la República de Chile.

POR TANTO

De conformidad a las disposiciones legales citadas, y a lo dispuesto en el Artículo 14, 17 y 19 de la Ley N° 18.287.

SOLICITO A US. Con el mérito de lo expuesto y de los documentos que se acompañan, se sirva reponer la resolución que impone una multa en autos, ordenando que dicha multa se elimine del **REGISTRO DE MULTAS IMPAGAS**, y se me permita obtener el permiso de circulación de mi vehículo.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

OTROSI: Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia de mi Cédula de Identidad.
- 2.- Fotocopia del padrón del vehículo.
- 3.- Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados de mi vehículo patente AABB00. (Certificado de anotaciones vigentes).
- 4.- Contrato de Compraventa del vehículo (factura u otro instrumento que acredite el modo de adquirir el vehículo)
- 5.- Copia de solicitud de Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.
- 6.- Certificado de multas de **Registro de Multas de Tránsito no pagadas** de la fecha que adquirí el vehículo, y el correspondiente al día XXX de XXXX de 20XX (si lo tienes)

Esperando una acogida favorable a mi petición.

Le saluda atentamente.

.....
NOMBRE Y APELLIDOS

INSTRUCCIONES:

Debes llenar los espacios con "X", y hay que borrar estas instrucciones.

El escrito completo debe ser firmado en la última hoja y presentarse al Juzgado de Policía Local.

FORMULARIO DE CONTACTO:

Mediante este formulario usted puede comunicarse con J.P.L., solicitando una reunión o bien realizando la consulta que estime pertinente. Tenga el cuidado de añadir correctamente sus datos de forma de poder contactarnos luego con usted o enviarle la respectiva respuesta a su mensaje.



LAS MULTAS YA NO SON HEREDABLES LEY N° 20.795



70.- Las multas ya no son heredables. Ley 20.795

Al comprar un auto usado ya no está el riesgo de que tenga multas anteriores porque dejaron de ser heredables. Ahora las multas corresponden al infractor, no al vehículo, lo que es una excelente noticia.

La ley dice:

“En los casos en que el título traslativo de dominio sea autorizado por un notario u otro ministro de fe, éste deberá requerir del vendedor un **certificado del Registro de Multas del Tránsito no pagadas**, al momento de la celebración del contrato, y solicitar la inscripción a costa del adquirente, en el plazo señalado en el inciso anterior.”.

“El comprador responderá sólo por las multas empadronadas que figuren en el certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación al momento de la compra. Dicho Servicio se abstendrá de anotar la multa impaga en el **Registro de Multas de Tránsito no Pagadas**, si el propietario del vehículo que figura en el Registro de Vehículos Motorizados es distinto de quien lo era a la fecha de la infracción. Lo anterior no obsta a la responsabilidad de la persona condenada al pago de la multa.”.

“Sin perjuicio de lo anterior, si el propietario del vehículo informado por el tribunal no corresponde al dueño actual según el Registro de Vehículos Motorizados, el Servicio deberá abstenerse de inscribir la anotación y comunicará dicha situación al juzgado respectivo. Lo anterior no obsta a la responsabilidad de la persona condenada al pago de la multa. En este caso, el plazo de prescripción de la acción de cumplimiento será de **tres años** contado desde la comunicación que el **Servicio de Registro Civil e Identificación** efectúe al juzgado de policía local correspondiente, informando la imposibilidad de practicar la anotación.”.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SECCIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

71.- **DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

- Material de apoyo Computacional
- Páginas Web de Municipalidades Nacionales
- Página Web Contraloría General de la República
- Sistema Computacional Cas Chile



72.- GLOSARIO

- **Multas o Partes:** Pena económica que se impone por incumplimiento de una norma.
- **Procedimiento:** Es la aplicación secuenciada de tareas con sus respectivas relaciones y que es específica en su ejecución (estática) el cual debe contar con un nivel de detalle que permita analizar sus posible mejoras.
- **Diagrama de Flujo:** Son la representación gráfica de las etapas de un proceso, obteniéndose una descripción detallada de cómo funciona el mismo, es útil en la investigación de oportunidades para la mejora continua de lo que se está haciendo, permitiendo establecer de forma clara los puntos sensibles del desarrollo del proceso, además su simbología simple permite establecer un estándar fácil de interpretar.

73.- CONCLUSIONES

El presente Manual de Procedimientos del “**Registro de Multas del Tránsito No Pagadas**”, ha sido elaborado con la finalidad de servir como guía de la actividad de los funcionarios de esta Tesorería Municipal de San Joaquín. Además tiene como objetivo dar a conocer, estandarizar y transparentar los procedimientos administrativos que derivan en la recaudación del **RMTNP**.

Este Manual, será fundamental, para el correcto manejo de los procedimientos y contribuirá con el aprovechamiento de los recursos tecnológicos, humanos de nuestro Departamento.

Los buenos resultados de este trabajo, estarán determinados por el compromiso que hice para la Sección Tesorería y departamentos municipales que les interese informarse sobre este Manual, ya que su contenido solo puede guiar su actuar, sin embargo su utilización permanente facilitará su trabajo y permitirá la minimización de errores, todo lo cual siempre influye en el servicio que presta nuestra Municipalidad.

Manual especialmente confeccionado en base a preguntas que nos hacen frecuentemente los contribuyentes el cual servirá de apoyo de trabajo y respuestas para personas que no estén muy interiorizadas en este tema.

